

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el 30 de julio la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la solicitud estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de agosto de 2021

Se resuelve la admisibilidad de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S. contra Fabián Darío Lima Patarroyo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00459-00.

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

En dicho proveído se requirió a la parte solicitante para que entre otras cosas allegara prueba del pago de la deuda a cargo de Fabián Darío Lima Patarroyo en su calidad de aval (lo que sí se aportó) y de la consecuente notificación que enteró al deudor del pago realizado, omitiendo allegar la prueba de la notificación de la subrogación realizada al deudor y a la que no renunció expresamente conforme al clausulado del contrato suscrito entre las partes, notificación que garantiza el debido proceso al deudor.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la solicitud en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S. contra Fabián Darío Lima Patarroyo.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d391a25725f8dd5d3aa2f60d3ce06bec722264bb3c75e3c41aa6836ce4f8cc1

Documento generado en 09/08/2021 12:05:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**